



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2021

**Ref. Garantía mobiliaria – Auto admite demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-01032-00**

Subsanada la demanda y en virtud a que los documentos que la acompañan reúnen los requisitos del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se **ADMITE** la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de vehículo, iniciada por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, contra **EPIMENIO HERNANDO LOZANO LOZANO**, por lo que se dispone:

1º. Ordenar la aprehensión del vehículo de placa **NCT565**, Marca Nissan, Clase Camioneta, Modelo 2013, Línea D22/NP300, Color Blanco, Servicio Particular, cuyas especificaciones adicionales se encuentran relacionadas en la demanda.

Practicada dicha inmovilización, deberá informarse de manera inmediata a este Despacho y al banco actor acerca de la ubicación del rodante, para los fines pertinentes, por secretaría librese el correspondiente oficio.

2º. Acreditada la aprehensión, se ordena la entrega del citado vehículo a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A.

3º. Se reconoce personería al abogado **JULIAN ZARATE GÓMEZ**, quien aparece inscrito en el certificado de existencia y representación legal de COBROACTIVO S.A.S., última que representa los intereses del banco actor de acuerdo al poder que le fue conferido.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **173** fijado hoy **24/11/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **000136957a9f9247b51ac576c5a7fac9bd45bb1200a4b531198a7eb03bcd2c55**

Documento generado en 23/11/2021 08:04:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>